

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 46669

ORDENANZA 46669

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 46669

ARTÍCULO 1°. El Departamento Ejecutivo contratará, por año calendario, un seguro para la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual de los docentes, directores y en general todo el personal encargado de la conducción y ejecución, titulares, interinos, suplentes y contratados, en todos los niveles y modalidades de la educación dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por hechos propios o ajenos, dentro y fuera del establecimiento escolar, como así también durante la realización de experiencias directas o toda actividad extraprogramática dentro y fuera del ámbito de nuestra ciudad, sin limitar la cobertura al horario escolar.

ARTÍCULO 2°. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ordenanza, se llamará a licitación pública de conformidad al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 31.655 (B.M. Nº 15.194).

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto en vigor.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 46669. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).